

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a don Carlos J. Antúnez Serra y a don José Miquel Maynés.

3.º Apreciar que en ambos inculpados concurre la atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a don Carlos J. Antúnez Serra y a don José Miquel Maynés una multa de ciento veinte mil pesetas (pesetas 120.000) a cada uno de ellos, equivalentes ambas al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor del vehículo aprehendido.

5.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido en Barcelona y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a don José Miquel Muñoz.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el plazo de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 21 de marzo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.403-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 774/1966, de 24 de marzo, por el que se hace cesión al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) de la antigua travesía de la carretera MA. 402 por dicha población.*

La travesía por Pizarra (Málaga) de la carretera MA cuatrocientos dos, entre los puntos kilométricos veintiséis ciento treinta y cinco al treinta novecientos ha dejado de servir al tráfico general de la carretera y ha pasado a tener un interés puramente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa y seis y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) la antigua travesía de la carretera MA cuatrocientos veinte, entre los puntos kilométricos veintiséis ciento treinta y cinco al treinta novecientos.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Pizarra de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiese, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.554.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.554, promovido por la Sociedad Anónima «Tallefer» contra resolución de este Departamento de fecha 17 de diciembre de 1962, sobre indemnización por expropiación del «Salto de las Mellizas», en el río Guadalhorce, término municipal de Alora (Málaga), la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Tallefer, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1962, que en estimación parcial de las pretensiones deducidas por la misma, declaró la indemnización a percibir por expropiación del Salto de las Mellizas efectuada por la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro» como Entidad beneficiaria de la misma; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.557.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.557, promovido por «Agua y Saltos del Zadorra, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 29 de julio de 1959, sobre prórroga del plazo de terminación de las obras de construcción del salto II de aprovechamiento de las aguas del río Zadorra y sus afluentes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación legal y procesal de «Saltos de Aguas de Zadorra, Sociedad Anónima», contra la Orden de 29 de julio de 1959, debemos declarar y declaramos firme dicha Orden por ajustarse a derecho; sin haber lugar a imponer costas procesales a la Entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se adjudican por el sistema de concurso internacional las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-232-11.34/1965, Zaragoza.*

Visto el resultado del concurso internacional celebrado el día 23 de julio de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-232-11.34/1965, Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del firme, carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona; punto kilométrico 180,000 al 390,000. Tramo: Límite de Soria-Bujaraloz», a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 177.918.717,33 pesetas.

Madrid, 21 de marzo de 1966.

SILVA

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-0-11.175/1965, Oviedo.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado los días 22 de febrero y 3 de marzo de 1966, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-0-11.175/1965,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto: